

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.**Fondos de Pensiones de la Banca de Desarrollo**

Auditoría de Desempeño: 12-2-06G1H-07-0490

GB-078

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los fondos de pensiones y jubilaciones del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., así como la eficiencia en la operación y administración del patrimonio de los fideicomisos, las inversiones de los recursos otorgados y la suficiencia y la viabilidad financiera.

Alcance

El alcance de la auditoría fue determinado por el contenido temático de la revisión: la eficacia sobre el cumplimiento de los objetivos de la política pública relativos a lograr la suficiencia y viabilidad financiera del fondo de pensiones; la eficiencia en el manejo del patrimonio del fideicomiso; la portabilidad de los beneficios pensionarios de los trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO); las aportaciones de recursos; el comportamiento del patrimonio; la integración y el funcionamiento del Comité Técnico, y las inversiones de los recursos, así como el gasto del BANJERCITO para cubrir el fondo.

Antecedentes

De acuerdo con el diagnóstico presentado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, al cierre del ejercicio fiscal 2006 existían cerca de 3 millones de trabajadores afiliados a sistemas de pensiones públicos de reparto, mediante los cuales los trabajadores en activo financiaban con sus ingresos las pensiones de los trabajadores retirados, que no contaban con portabilidad entre ellos ni con los sistemas de pensiones basados en cuentas individuales.

La política del Gobierno Federal 2007-2012 buscó consolidar el Sistema Nacional de Pensiones mediante la incorporación de trabajadores independientes y la transformación de los sistemas de reparto en sistemas de cuentas individuales con portabilidad entre los fondos de ahorro para el retiro.

En tanto, los sistemas de reparto seguirán subsistiendo para cubrir las obligaciones pensionarias de aquellos trabajadores jubilados y pensionados que optaron por continuar bajo los regímenes de beneficio determinado.

En diciembre de 1946 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Orgánica del BANJERCITO, bajo la figura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable y dio

inicio sus operaciones en julio de 1947 con el objetivo de brindar financiamiento a los miembros del ejército mexicano y la fuerza armada.

Para enero de 1986, con las modificaciones de su Ley Orgánica, el BANJERCITO se constituyó como una Sociedad Nacional de Crédito, con el objetivo de otorgar apoyo financiero a los miembros de las fuerzas armadas, de fomento al ahorro nacional, canalización eficiente de recursos financieros, así como la promoción y financiamiento de las actividades que corresponden a su sector.

El 16 de junio de 2004, el titular del BANJERCITO aprobó las Condiciones Generales de Trabajo (CGT) en las cuales se establece que se deben efectuar las valuaciones actuariales necesarios para determinar la parte de la reserva para pensiones y prima de antigüedad, la que deberá invertirse mediante un fideicomiso de administración e inversión del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad.

El 22 de diciembre de ese año, mediante contrato, el BANJERCITO constituyó el fideicomiso denominado “Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad de los Trabajadores y Empleados del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito”, a fin de administrar las reservas para el fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad del banco.

El 8 de julio de 2011, se suscribió un convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, en el cual se reforma la integración y atribuciones del Comité Técnico.

En las CGT vigentes a la fecha de la revisión, sólo se establece un plan de pensiones de “Beneficios Definidos”. Este plan es el único que aplica el banco, para todo el personal e inclusive para el personal de nuevo ingreso.

Para efectos de la presente revisión, al Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad de los Trabajadores y Empleados del BANJERCITO, en lo sucesivo se le denominará Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos.

Resultados

1. Evaluación del diseño del sistema de control interno

De análisis del Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, y de la Evaluación del Órgano Interno de Control (OIC) del BANJERCITO sobre el Informe Anual del Estado que guarda el Control Interno Institucional, y de la aplicación del Cuestionario de Control Interno al personal de las direcciones de Contabilidad y Jurídica Fiduciaria del BANJERCITO, se concluyó que el diseño del sistema de control interno del BANJERCITO como fiduciaria y fideicomitente, encargada de la operación del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos, proporciona una seguridad razonable del logro de los objetivos y metas institucionales.

2. Cumplimiento de los objetivos del fondo

Con la revisión del Estado de Actividades del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y los estados de cuenta mensuales del mismo fideicomiso, se verificó que, en 2012, el BANJERCITO entregó 22,701.0 miles de pesos para el pago de las obligaciones laborales a 110 jubilados como sigue: 9,597.2 miles de pesos por concepto de pago de pensiones y jubilaciones (42.3%), 255.3 miles de pesos por primas de antigüedad por terminación (1.1%), 1,394.3 miles de pesos por pagos en primas de

antigüedad por retiro (6.1%), y 11,454.2 miles de pesos por gastos médicos y otros apoyos posteriores al retiro (50.5%).

Respecto de que sólo exista un fondo de pensiones de beneficios definidos y no de contribución definida, mediante nota del 21 de mayo de 2013, el BANJERCITO informó lo siguiente:

“En las Condiciones Generales de Trabajo de BANJERCITO, en el apartado de pensiones y jubilaciones, sólo se establece un plan de pensiones de Beneficios Definidos, el cual se evalúa conforme a la Norma de Información Financiera (NIF) D-3 Beneficios a los empleados. Este plan es el único que aplica el Banco, para todo el personal e inclusive para el personal de nuevo ingreso.

”La Institución no ofrece a sus empleados un plan de pensiones por Contribución Definida ya que éste no se tiene previsto dentro de las Condiciones Generales de Trabajo, ni se ha divisado alguna modificación o migración bajo ese tipo de esquema”.

De lo anterior se concluye que el BANJERCITO no considera en sus CGT un fondo de pensiones de contribución definida, por lo que no contribuye a lograr lo dispuesto en la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en lo relativo a transformar los sistemas de reparto públicos en sistemas de cuentas individuales con portabilidad entre los sistemas ya reformados.

Como resultado de la reunión de pre confronta del 29 de agosto de 2013, con el oficio núm. DR:CTB./184/13 del 5 de septiembre de 2013, el BANJERCITO informó lo siguiente:

“(…) la aplicación de un fondo de pensiones de contribución definida no es obligatorio para esta Institución, más aun cuando éste no se encuentra contemplado en la Condiciones Generales de Trabajo. En su lugar, dichas condiciones consideran un esquema de pensiones de beneficios definidos para garantizar el pago de pensiones al personal y la suficiencia de recursos.

”Cabe señalar que si bien BANJERCITO no cuenta con un sistema de contribución definida, se considera que sí contribuye a cumplir con el objetivo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, ya que los trabajadores de esta Institución cuentan con un fondo de pensiones con recursos suficientes y equitativo que les asegura un ingreso digno en su etapa de retiro”.

Del análisis del oficio núm. DR:CTB./184/13 del 5 de septiembre de 2013, se concluye que si bien el BANJERCITO señala que no se encuentra considerado en las Condiciones Generales de Trabajo, no presenta las razones económicas, sociales, o de costo beneficio de la conveniencia o inconveniencia de incluir en dichas condiciones generales, un fondo de contribución definida que le permita otorgar ese beneficio a sus trabajadores y contribuir con la estrategia de transformación señalada en el PND 2007-2012. Por lo anterior se determinó que la observación subsiste.

Como resultado de la reunión de confronta del 17 de septiembre de 2013, con el oficio núm. DIR.CTB./294/13 del 18 de septiembre de 2013, el BANJERCITO comunicó lo siguiente:

“En debida atención a su recomendación, me permito informarle que esta institución ha solicitado a una firma especializada en Fondos de Retiro llevar a cabo un análisis para determinar el costo beneficio de construir un fondo de pensiones adicional al actual, bajo el

esquema de Contribución Definida (se anexa copia de la solicitud realizada al despacho). "Los resultados del análisis serán comunicados a esa Auditoría Superior en su oportunidad".

Se concluye que, el BANJERCITO, ofreció evidencia documental que acredita las acciones realizadas, que consisten en la solicitud a un despacho especializado para que lleve a cabo un estudio de costo-beneficio para determinar la conveniencia de constituir un fondo de pensiones, bajo el esquema de contribución definida.

3. Viabilidad financiera del fondo

Con el análisis de las "Proyecciones financieras y periodo de suficiencia de las obligaciones por pensiones y servicio médico" del BANJERCITO, se constató que el comportamiento de las reservas del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos, de 2007 a 2012, ha tenido una evolución que va en incremento, de donde se concluye que la viabilidad financiera para el pago de las obligaciones de los pensionados del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos es de 16 años, lo que fue determinado sin considerar aportaciones futuras, siempre y cuando las hipótesis de cálculo y las bases de la valuación se cumplan y se consideren las aportaciones adicionales, lo que significaría que el periodo de suficiencia se ampliaría.

4. Rendimientos del fondo

Con el análisis del estado de actividades del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y el Informe del Cuarto Trimestre de BANJERCITO del mismo año, se constató que por concepto de intereses cobrados sobre reserva de pensiones, reserva de primas de antigüedad por terminación y retiro, y reserva de gastos médicos y apoyos posteriores al retiro, los ingresos captados por rendimientos financieros del fideicomiso ascendieron a 18,094.2 miles de pesos.

5. Patrimonio del fondo

Aportaciones

Con el análisis de la valuación actuarial de activos y pasivos de la reserva para cubrir pensiones de jubilación, pagos por concepto de prima de antigüedad y otros beneficios al retiro, al 31 de diciembre de 2011, se comprobó que en dicha valuación se recomendó al BANJERCITO aportar 56,052.9 miles de pesos al Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos, de los cuales 30,061.8 miles de pesos serían para el plan de pensiones; 2,321.6 miles de pesos, de primas de antigüedad, y 23,669.5 miles de pesos, para otros beneficios al retiro para el ejercicio fiscal de 2012.

Con la revisión del documento, Presupuesto Asignado y Ejercido, se comprobó que la Dirección de Planeación Estratégica del BANJERCITO autorizó que la institución aportara 56,052.9 miles de pesos al Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos, y se constató que dicha cantidad corresponde a la recomendada en la valuación actuarial para el ejercicio fiscal de 2012.

Con la revisión de los oficios núms. DRH/334/2012, DRH/482/2012, DRH/627/2012, DRH/680/2012, DRH/1087/2012, DRH/1339/2012, DRH/1684/2012, DRH/1938/2012, DRH/2274/2012, DRH/2585/2012, DRH/2944/2012; DRH/3260/2012, y DRH/3620/2012 del 31 de enero, 14 de febrero, 28 de febrero, 1 de marzo, 18 de abril, 16 de mayo, 14 de junio, 10 de julio, 13 de agosto, 10 de septiembre, 10 de octubre, 14 de noviembre, y 19 de diciembre de 2012, se comprobó que la Dirección de Recursos Humanos realizó

aportaciones al Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos para hacer uso de la suficiencia presupuestal de 56,052.9 miles de pesos, como se recomendó en la valuación actuarial.

Rendimientos

Con la revisión del Estado de Resultados del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se constató que los rendimientos del fideicomiso ascendieron a 18,094.3 miles de pesos al cierre del ejercicio.

Egresos

Con la revisión se comprobó que el Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos erogó, durante 2012, la cantidad de 22,928.8 miles de pesos, de los cuales 22,701.0 miles de pesos fue por concepto de pagos a los fideicomisarios por pensiones y jubilaciones.

Patrimonio

Con la revisión del balance general al 31 de diciembre de 2012 del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos, se verificó que el patrimonio ascendió a 456,883.6 miles de pesos, los cuales se integran por 405,665.2 miles de pesos del patrimonio final del ejercicio 2011; 18,094.3 miles de pesos por concepto de rendimientos del fondo; 56,052.9 miles de pesos aportados al fondo (30,061.8 miles de pesos para el plan de pensiones y jubilaciones, 2,321.6 miles de pesos por primas de antigüedad, y 23,669.4 miles de pesos para beneficios adicionales al retiro) menos egresos por 22,928.8 miles de pesos, de los cuales 22,701.0 miles de pesos fue por concepto de pagos a los fideicomisarios por pensiones y jubilaciones.

En el documento denominado "Reporte de Informes Trimestrales", del cuarto trimestre de 2012, del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos, se observó que la información correspondiente al patrimonio y el detalle de su integración (ingresos y egresos) se reflejaron en los estados financieros del fideicomiso.

6. Portabilidad del fondo

Del análisis del marco normativo de derechos pensionarios de los trabajadores del BANJERCITO, se concluye que, respecto de las pensiones que el BANJERCITO otorga a sus trabajadores, las CGT vigentes en 2012 no consideran la portabilidad de sistemas diferentes al propio, toda vez que, en caso de que se dé una terminación anticipada de la relación laboral, el trabajador no percibirá recurso alguno, ya que no cubriría los requisitos previstos para jubilarse.

De lo anterior, se desprende que al no considerar el beneficio de la portabilidad, no se contribuye a transformar los sistemas pensionarios públicos de reparto para que ofrezcan la portabilidad de los beneficios jubilatorios, establecida en la estrategia 2 del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2007-2012.

El BANJERCITO proporcionó copia del oficio núm. 368-189/03, de 9 de octubre de 2003, por medio del cual la Dirección General de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público hizo del conocimiento de los directores generales de la banca de desarrollo, que quedaban sin efectos los Oficios Circulares núms. 102-E-367-DGBM-III-3020, del 28 de octubre de 1985, y 102-B-081, del 31 de agosto de 1993, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se establecía un mecanismo para el reconocimiento de la antigüedad, con el fin de permitir que los servidores públicos pudieran disfrutar prestaciones de carácter económico.

Como resultado de la reunión de confronta del 17 de septiembre de 2013, con el oficio núm. DIR.CTB./294/13 del 18 de septiembre de 2013, el BANJERCITO comunicó lo siguiente:

“Con fecha 2 de diciembre de 2005 se emitieron las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, las cuales en su artículo segundo transitorio establecieron lo siguiente:

”A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, quedarán derogadas respecto de las instituciones la totalidad de las circulares, oficios-circulares, reglas, disposiciones de carácter general y demás normatividad administrativa secundaria emitida con anterioridad por la Comisión Nacional Bancaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que hubieren sido dirigidas a las Instituciones, (...)”.

Se concluye que, el BANJERCITO, ofreció evidencia documental de sus argumentos que acreditan que la portabilidad no opera en el fondo, toda vez que los trabajadores al cotizar al IMSS tienen garantizados sus derechos para migrar de un sistema de pensiones a otro.

7. Aprobación de la política de inversión

Con el análisis del acta de la sesión ordinaria del Comité Técnico del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos del 27 de noviembre de 2007, se constató que el Comité Técnico elaboró y aprobó la propuesta de modificación a la política de inversión, vigente en 2012. Con la revisión de los contratos de inversión, los auxiliares contables y los estados de cuenta de inversión del patrimonio del fideicomiso de pensiones del BANJERCITO para el ejercicio fiscal de 2012, se verificó que la inversión de los recursos del fondo se ajustó a la política de inversión establecida por el Comité Técnico.

8. Entrega de recursos por parte de la fiduciaria

Con el análisis de la nómina al 31 de diciembre de 2012, los estados de cuenta mensuales y el estado de actividades del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos, se comprobó que el BANJERCITO cumplió con la entrega de 22,701.0 miles de pesos para el pago de las obligaciones laborales a 110 jubilados por los conceptos de pensiones, primas de antigüedad por terminación y retiro, gastos médicos y otros apoyos posteriores al retiro.

9. Funcionamiento del Comité Técnico

Con la revisión de las actas de las sesiones ordinarias primera, segunda, tercera y cuarta del Comité Técnico del 14 de febrero, 11 de mayo, 10 de agosto y 9 de noviembre, del 2012, se constató que el Comité Técnico se integró por seis vocales, y que se designó como secretario del Comité Técnico al Titular de la Dirección Jurídica Fiduciaria del Banco, quien no forma parte del Comité Técnico para efecto de la toma de decisiones, que goza únicamente de voz, no así de voto, y que podrá ser removido o sustituido por el propio comité.

Con la verificación de las actas de las cuatro sesiones ordinarias celebradas 14 de febrero, 11 de mayo, 10 de agosto y 9 de noviembre de 2012, se comprobó que el Comité Técnico sesionó cuatro veces en el año, contó con la asistencia de la totalidad de sus miembros con derecho a voto, y que los acuerdos se hicieron constar en actas que contienen nombre y firma de los asistentes a la sesión.

10. Gasto del BANJERCITO para cubrir el fondo

Con la revisión de las valuaciones actuariales de 2007 a 2012, se constató que las aportaciones al Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos se efectuaron en los términos de las recomendaciones indicadas en dichas valuaciones.

Durante el periodo 2007-2012 el fondo ha tenido una aportación creciente, al pasar de una aportación de 23,051.7 miles de pesos en 2007, a una de 56,052.9 miles de pesos en 2012. Esta última cantidad representa el costo que tuvo BANJERCITO en dicho año para el fondo y coincide con lo registrado en los documentos "Proyecciones financieras y el periodo de suficiencia de las obligaciones por pensión y servicio médico del Fondo del BANJERCITO", en los registros auxiliares, los estados de cuenta mensuales, y en los estados financieros dictaminados del Fondo al 31 de diciembre de 2012.

Consecuencias Sociales

El fondo de pensiones del BANJERCITO tiene como propósito que los trabajadores cuenten, con recursos que les permitan mantener un ingreso en la etapa de retiro. La pensión puede darse por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada y es adicional a los beneficios otorgados por el IMSS.

El fondo permite otorgar a todos los pensionados y jubilados del BANJERCITO una pensión adicional a la pensión promedio mensual que otorga el IMSS, la cual les da acceso a un ingreso mayor y así disponer de un poder adquisitivo más alto, lo que da como resultado la estabilidad y el incremento de ahorro de los pensionados.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere al cumplimiento de los objetivos del fondo de pensiones y jubilaciones del Banco del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), así como a la eficiencia en la operación y administración del patrimonio del fideicomiso, las inversiones de los recursos otorgados y la suficiencia y viabilidad financiera.

La Auditoría Superior de la Federación considera que el BANJERCITO cumplió con el objetivo del fondo de pensiones que administra, de garantizar las pensiones a su personal jubilado al contar con un patrimonio por 456,883.6 miles de pesos del Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos.

Se considera que el Fondo de Pensiones de Beneficios Definidos es viable financieramente ya que los recursos con que cuenta, al 31 de diciembre de 2012, alcanzan para hacer frente a las obligaciones para un periodo mayor a 16 años.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el diseño del sistema de control interno de las áreas administrativas del BANJERCITO involucradas en la operación del fondo de pensiones.
2. Verificar que el BANJERCITO cumplió con el objetivo de realizar el pago de las pensiones adicionales a las otorgadas por el IMSS.
3. Constatar la viabilidad financiera del fondo.
4. Verificar la inversión de los recursos y los rendimientos del fondo.
5. Constatar la integración y registro del patrimonio del fondo.
6. Verificar la portabilidad de los beneficios pensionarios de los trabajadores de la banca de desarrollo.
7. Verificar que el fideicomiso invirtió los recursos del fondo de pensiones, de conformidad con las políticas de inversión establecidas.
8. Verificar que el Comité Técnico del fondo instruyó a la fiduciaria la entrega de los recursos para el pago de las obligaciones con los jubilados.
9. Comprobar la integración y funcionamiento del Comité Técnico del fondo.
10. Verificar el gasto del BANJERCITO para cubrir el fondo.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Contabilidad y Jurídica Fiduciaria del BANJERCITO.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.